

4-2-107087 DE 2022 PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER	COMITÉ FIDUCIARIO ORDINARIO No. 07
CIUDAD Y FECHA: Bogotá D.C., 10 de octubre de 2022	LUGAR: Sesión Virtual
HORA INICIO 03:00 p.m.	FECHA FINALIZACIÓN: 11 de octubre de 2022
	HORA FINALIZACIÓN: 06:00 p.m.

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Asistencia y Voto
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Secretario General (E)	FINDETER	Principal	Virtual
Margarita Gutiérrez Gómez	Directora de Planeación de Negocios Fiduciarios (Delegada en el voto de la Vicepresidencia de Planeación)	FINDETER	Principal	Voto a través de Microsoft Teams
Juan Jose Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Principal	Virtual
Gloria Elena García Cruz	Gerente de Alianzas Regionales	INVIAS	Principal	Virtual
Juliana Sánchez Acuña	Directora Jurídica	INVIAS	Principal	Virtual
Aida Margarita Hernández Angulo	Secretaria Privada	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Principal	Sin Voz, ni Voto
Saharay Rojas Téllez	Secretaria de Hacienda	ALCALDIA DE BUCARAMANGA	Principal	Sin Voz, ni Voto

SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Ian Sánchez Barrera	Profesional de Negocios Fiduciarios	Fiduciaria Popular	Virtual

INVITADOS			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Juan Carlos Muñoz Ortiz	Asesor de Secretaria General	FINDETER	Virtual
Andrés Felipe Ruiz Camelo	Profesional de la Jefatura de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Edimer Esneyder Franco Martínez	Asesor de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Juan Carlos Perdomo Sunza	Profesional de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
Carlos David Rodríguez Medina	Profesional de la Jefatura de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional de la Jefatura de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual

INVITADOS			
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia
Inés Malavera Rodríguez	Profesional de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
José Luis Cala Estupiñán	Profesional Vicepresidencia Técnica	FINDETER	Virtual
Néstor David González Navarro	Profesional de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual
María Alejandra Rodríguez Villareal	Profesional de la Gerencia de Infraestructura	FINDETER	Virtual
Andrea Alexandra Bohórquez López	Profesional de la Jefatura de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual
Santiago Rodríguez Salcedo	Profesional de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico	FINDETER	Virtual
William Ernesto Gonzalez Arias	Coordinador Patrimonios Autónomos – Jefatura de Contratación	FINDETER	Virtual
Paula Fernanda Chiquillo Londoño	Coordinadora General - Jefatura de Contratación	FINDETER	Virtual
Isabel Cristina Martínez Mendoza	Jefe de Contratación	FINDETER	Virtual
Tania Florez Tovar	Directora de Negocios Fiduciarios	FIDUCIARIA POPULAR	Virtual
Edwin Arteaga López	Abogado Senior	FIDUCIARIA POPULAR	Virtual

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Solicitud: Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto la: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO PREDIAL DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016. ALEJANDRO GUZMÁN SÁNCHEZ.
3. Solicitud: Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1113DE 2016. SANDRA HELENA RODRIGUEZ MELENDEZ
4. Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto: “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA GESTIÓN PREDIAL, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016.” DIANA PAOLA GARZÓN RONCANCIO
5. Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS

PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016
ANDRÉS CAMILO FERNANDEZ CONTRERAS.

6. Propositiones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A las 3:00 de la tarde del 10 de octubre de 2022, la funcionaria de Fiduciaria Popular, Ian Sánchez Barrera en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario del PATRIMONIO ATONOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, del contrato de fiducia mercantil 4-2-107087 de 2022 para el desarrollo del Contrato Interadministrativo 1113 de 2016, convocó a Comité Fiduciario Virtual, verificando que de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, en su numeral 2.2.1 COMITÉ FIDUCIARIO, que establece (...) “El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad”, se evidenció la participación de los siguientes miembros de comité:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN
Juan José Oyuela Soler	Virtual
Gloria Elena García Cruz	Virtual
Juliana Sánchez Acuña	Virtual
Ivan Alirio Ramirez Rusingue	Virtual
Margarita Gutiérrez Gómez (Delegada)	Virtual
Aida Margarita Hernández Angulo	Virtual Sin Voz, ni Voto
Saharay Rojas Téllez	Virtual Sin Voz, ni Voto

De conformidad a lo aprobado por el manual operativo en su numeral 2.2.5.1. FUNCIONES DEL COMITÉ FIDUCIARIO, “Nota: El municipio de Bucaramanga y el Departamento de Santander no tendrán voz ni voto en los temas relacionados con la adjudicación y declaratorias desiertas de contratos.” Cursiva y subrayado fuera del texto.

Por lo anterior, se evidencia que existe quorum para deliberar y decidir el punto puesto a consideración en el orden del día.

2. **Solicitud:** Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto la: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO PREDIAL DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016. ALEJANDRO GUZMÁN SÁNCHEZ.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR

CONTRATACIÓN DIRECTA PAF-VIASSANTANDER-PS-007-2022

OBJETO: CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO PREDIAL DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será hasta el 31 DE MARZO DE 2023, contado a partir de

la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

PRESUPUESTO ESTIMADO: El valor del contrato será hasta por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) MA INCLUIDO**, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con el Manual Operativo (**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER**) **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, en su numeral 2.2.5.2, literal e), corresponde al COMITÉ TÉCNICO “e) *Recomendar al Comité Fiduciario la declaratoria desierta de las convocatorias donde haya acaecido una de las causales descritas en los Términos de Referencia*”.

A su vez, se establece en el numeral 4.4.3., del Capítulo 4. PROCESO DE CONTRATACIÓN del Manual Operativo, que la contratación directa “*Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:*

1. *Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,*
 2. *Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.*
- (...)”.

El procedimiento aplicable a la presente contratación, se encuentra detallando en el numeral 4.6 del Manual Operativo, de acuerdo con el cual “(...) el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) *La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.*
- 2) *La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*
 - a) *Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*
 - b) *Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*
 - c) *Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.*

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el

cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios”.

Con fundamento en lo anterior, la presente recomendación se remite y presenta al Comité Fiduciario por la Jefatura de Contratación de Findeter, en los siguientes términos:

1. JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:

1.1 ANTECEDENTES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante el documento CONPES 3413 de 2006 se declaró la importancia del programa para el Desarrollo de concesiones de Autopistas 2006-2014, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, incluyendo como obra prioritaria la construcción del proyecto denominado “ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-ZMB”, con fundamento en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE CONCECIONES-INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI suscribió el contrato de concesión No. 002 DE 2006 para el desarrollo de dichas obras.

Del referido contrato, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el 17 de noviembre de 2015, un Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo en etapa de construcción, en el marco del Tribunal de Arbitramento No. 1 convocado por el CONCESIONARIO. El 18 de febrero de 2016, se celebró audiencia del Tribunal de Arbitramento y se profirió el Acta No. 65 uto No. 77, por medio del cual aprobaron el Acuerdo Conciliatorio, en el cual en la cláusula quinta, dispone que la fecha de reversión del contrato es el día hábil siguiente al día sesenta (60) calendario, contados a partir de la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, fecha que correspondió al 19 de abril de 2016, momento en el cual se revirtieron a las entidades los tramos que se encontraban afectados a dicho contrato. Al momento de la terminación anticipada del contrato de concesión quedaron pendientes por ejecutar obras consideradas dentro del alcance inicial cuya finalización se previó con el recaudo de las estaciones de peaje de Lebrija y Rionegro, localizadas dentro de la infraestructura vial afectada al contrato.

Con el fin de viabilizar la culminación del proyecto y en consideración a las normas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico colombiano, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, mediante el cual se posicionaron los proyectos de infraestructura vial como prioritarios para el desarrollo del país, entre otros aspectos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN-, suscribieron el 29 de agosto de 2016 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos técnicos jurídicos y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, para adelantar actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo”.

Como fundamento de la contratación mencionada, se tuvo en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, que tiene por objeto la ejecución de políticas, estrategias, planes, programas

y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

La AEROCIVIL es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio colombiano.

El Departamento de Santander participa en la ejecución del Convenio a través de IDESAN, que es un organismo descentralizado del orden departamental, creado mediante ordenanza No. 018 de diciembre 12 de 1973, el cual tiene por objeto el desarrollo de infraestructura, medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, salud, educación, vivienda, innovación y desarrollo tecnológico.

El municipio de Bucaramanga hace parte del Convenio debido a que es el mayor beneficiado con las intervenciones que se efectuaran en las vías que constituyen su zona metropolitana, lo que facilitará su movilidad y su expansión.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Vías suscribió convenio marco interadministrativo No. 1113 de 2016 con La Aerocivil, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga, la ANI e IDESAN bajo el Proyecto denominado zona metropolitana de Bucaramanga del programa Desarrollo de concesiones de Autopistas 2006-2014, denominado "vías de la Cigarra", el cual tiene como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el Invias, la ANI, la Aerocivil, el departamento de Santander, el municipio de Bucaramanga e IDESAN, para adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de concesión no.002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el comité directivo".

En el marco de la ejecución de los proyectos de infraestructura vial, FINDETER presentó propuesta para el servicio de Financiación, a través de Crédito de Redescuento, Administración de Recursos y Asistencia Técnica al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVÍAS, documento en el cual se estableció la amplia experiencia e idoneidad que tiene la Entidad Financiera en la ejecución de proyectos y administración de recursos por más de \$ 10,3 billones de pesos y que ha prestado asistencia técnica a más de 1.200 proyectos, alrededor de los 32 Departamentos del País, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos.

Por medio del servicio de Financiación, a través de Crédito de Redescuento, se permitirá contar con los recursos requeridos para ejecutar los proyectos priorizados y definidos por el INVÍAS en el marco del Programa de Financiamiento "vías de la Cigarra".

Como consecuencia de lo anterior, se suscribió el modificadorio No.002 del 24 de mayo del 2022 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, LA AEROCIVIL, LA ANI, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FINDETER, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y

LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES, QUE FUERÓN OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO”.

TRAMO 1: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602), TRAMO 2: Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602), TRAMO 4: Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 o PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08), TRAMO 5: Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la ruta 45 AST 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª08), incluyendo toda la intersección, TRAMO 6A: Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45ª 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª 08), TRAMO 6B: Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Cra. 15 calle 3) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08), TRAMO 7: Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08), TRAMO 9: Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08) Y EL Municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A 08), TRAMO 10A: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+301) hasta le PR73+690 Ruta 6602, TRAMO 10B: Entre el PR 73+690, Ruta 6608 hasta la Cra. 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

FINDETER para el desarrollo del convenio suscribió el convenio de fiducia mercantil irrevocable de administración, pagos y fuente pagos No. 4-2-107087, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER y LA FIDUCIARIA LA POPULAR S.A., cuyo objeto es “constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o las Entidades del Orden Nacional y Territorial, en virtud de un Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, para que el FIDECOMISO administre, se endeude con las entidades prestamistas, sirva de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el Patrimonio Autónomo, pague y realice la contratación derivada que sea instruida por el comité fiduciario tendientes a ejecutar las obligaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación.”

Así las cosas y en el marco del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AEROCIVIL, LA ANI, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, del programa “Vías de la Cigarra”, el 24 de mayo de 2022 fue suscrito el modificadorio No. 002, el cual tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FINDETER, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES, QUE FUERÓN OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO: TRAMO 1: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602), TRAMO 2: Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602), TRAMO 4: Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 o PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08), TRAMO 5: Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la ruta 45 AST 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª08), incluyendo toda la intersección, TRAMO 6A: Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45ª 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª 08), TRAMO 6B: Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Cra. 15 calle 3) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08), TRAMO 7: Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08), TRAMO 9: Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08) y EL Municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A 08), TRAMO 10A: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+301) hasta le PR73+690 Ruta 6602, TRAMO 10B: Entre el

PR 73+690, Ruta 6608 hasta la Cra. 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

Con el fin de garantizar la ejecución de las actividades complementarias que se requieren para alcanzar los objetivos del programa "Vías de la Cigarra", se requiere la contratación de un profesional que preste servicios de asesoría y acompañamiento técnico en realizar seguimiento y supervisión a la gestión predial, brindar apoyo con el fin de lograr el desarrollo y el cumplimiento del programa, entre otras actividades técnicas que se requieran para la correcta ejecución el Convenio Interadministrativo señalado.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La presente contratación es necesaria teniendo en cuenta la siguiente obligación específica a cargo de Findeter en virtud de la modificación No. 2 del referido convenio:

"(...)

21. Poner a disposición del objeto del convenio, un equipo de gestión con profesionales técnicos, jurídicos y financieros, cuyo costo será asumido con cargos a los recursos del Patrimonio Autónomo, conforme al presupuesto de operaciones aprobado por el comité Directivo.

"(...)".

Conforme a lo establecido anteriormente, se tiene la necesidad de contar con los servicios de un Ingeniero Civil que brinde apoyo profesional y permita atender adecuadamente las actividades de seguimiento y supervisión a la gestión predial, acompañamiento en la ejecución de los proyectos de infraestructura, apoyo en proyectos de mantenimiento de obras civiles, atender a los requerimientos de la entidad contratante, entre otras actividades que surjan de las necesidades propias de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

Contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO PREDIAL DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016"**.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bucaramanga, y en las ciudades que por la necesidad determine el supervisor.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el 31 DE MARZO DE 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

2.4. VALOR:

El valor del contrato será hasta por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) IVA INCLUIDO**, y demás gastos e

impuestos a que haya lugar.

2.5. FORMA DE PAGO

La contratante pagará el valor del contrato así:

El valor correspondiente a honorarios incluyendo todos los gastos e impuestos a que haya lugar, en pagos mensuales o de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, cada uno por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE**, previa entrega del informe mensual y aprobación de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

El valor correspondiente a viáticos de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) M/CTE** se pagará como gastos reembolsables, de acuerdo con las políticas establecidas por el PATRIMONIO AUTONOMO DE VIAS DE SANTANDER con previa autorización, presentación de facturas e informe de visitas.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER NIT 830.053.691-8 Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor

NOTA 2: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión, se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER por parte de la Dirección de Planeación de Negocios de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA 3: Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad Social integral (salud pensión, riesgos profesionales).

NOTA 4: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

NOTA 5: El valor correspondiente a viáticos se pagará como gastos reembolsables, de acuerdo con las políticas establecidas por FINDETER, previa autorización, presentación de facturas e informe de visitas.

2.6. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER.

OBJETO	VALOR TOTAL
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO PREDIAL DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016.	\$50.000.000,

3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD

La Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER solicitaron a **ALEJANDRO GUZMÁN SÁNCHEZ, identificado con la C.C. 1.070.594.631.** de Girardot, presentar propuesta para la ejecución del contrato que tiene por objeto la contratación de la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO PREDIAL DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016”**

La solicitud se realiza con fundamento en que el ingeniero civil se ha desempeñado como gestor técnico predial de proyectos, supervisor predial, representante de interventoría ante las entidades competentes, coordinador en campo las actividades relacionadas con la ejecución del seguimiento predial, y finalmente se encuentra en la zona de ejecución del convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016.

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER certifican que, por el acompañamiento y asesoría demostrada en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo que puede ofrecer al proyecto, que **ALEJANDRO GUZMÁN SÁNCHEZ**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término la ejecución del objeto contractual planteado.

3.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

Para la presente contratación se requiere una persona que acredite:

- Formación Profesional: Título universitario en Ingeniería Civil o carreras afines.
- Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional
- Experiencia Especifica: Mínimo dos (2) años de experiencia específica en temas prediales como levantamientos prediales, avalúos y fichas predial.

3.1.1. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Se da cumplimiento a lo solicitado en experiencia aportando lo siguiente:

- Título Universitario: de Ingeniero Civil – de la Universidad PILOTO DE COLOMBIA, obtenido el 27 de mayo de 2016.

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

CARGO O CONTRATO	ENTIDAD	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO
Residente Técnico Predial	CONSORCIO ZMS	20 de mayo de 2019	Vigente
Gestor Técnico Predial	INTITUCIÓN NACIONAL DE VIAS- INVIAS	21 de enero de 2019	13 de mayo de 2019
Gestor Técnico Predial	INTITUCIÓN NACIONAL DE VIAS- INVIAS	15 de enero de 2018	31 de diciembre de 2018

CARGO O CONTRATO	ENTIDAD	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO
Gestor Técnico Predial	INTITUCIÓN NACIONAL DE VIAS- INVIAS	17 de julio de 2017	30 de diciembre de 2017
Apoyo Técnico Predial	INTITUCIÓN NACIONAL DE VIAS- INVIAS	1 de febrero de 2017	15 de julio de 2017
Apoyo Técnico	INTITUCIÓN NACIONAL DE VIAS- INVIAS	4 de mayo de 2016	30 de diciembre de 2016

Se acredita un total de 6 años de experiencia general en el área de Ingeniería Civil y específica en temas técnicos prediales, acompañamiento y apoyo técnico predial requerido en los proyectos de infraestructura vial.

Como consecuencia de la formación académica adquirida, verificada y validada por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de Findeter **ALEJANDRO GUZMÁN SÁNCHEZ, CUMPLE** con los parámetros académicos y de experiencia requeridos.

3.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

3.2.1. CÉDULA DE CIUDADANÍA: Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía junto con el certificado de vigencia expedido por la Registraduría General de la Nación.

3.2.2. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

3.2.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

3.2.4. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los numerales 3.2.2. a 3.2.4., encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

3.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: Aporta el RUT de la persona natural.

3.2.6. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: Remite certificados de afiliación a sistema de Salud y Pensiones.

3.2.7. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO): Se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian que se encuentre inscrito.

3.2.8. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que no se encuentra reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

3.2.9. VERIFICACIÓN EXAMEN MÉDICO PREOCUPACIONAL: Se verifica el examen médico preocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

De conformidad con lo anterior, **ALEJANDRO GUZMÁN SÁNCHEZ CUMPLE** con la verificación jurídica, no presenta impedimentos para el proceso de contratación.

4. CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en los subnumerales 1 y 2 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER, contratar a **ALEJANDRO GUZMÁN SÁNCHEZ, identificado con la C.C. 1.070.594.631 de Girardot**, para la “**CONTATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO PREDIAL DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1113 DE 2016**”.

De conformidad con el Estudio de Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
ALEJANDRO GUZMÁN SÁNCHEZ	\$50.000.000,00	\$50.000.000,00

En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) IVA INCLUIDO** y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

5. COMITÉ TÉCNICO

Durante los días 6 y 7 de octubre de 2022, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 08, órgano que revisó y aprobó el informe de presentación de contratación directa junto con sus anexos, y recomendó la contratación directa, emitiendo voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de las mencionadas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico correspondiente.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos y el de presentación de contratación directa y, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de emitida por el Comité Técnico No. 08, en sesión adelantada durante los días 5 y 6 de octubre de 2022, para la contratación directa PAF-VIASSANTANDER-PS-007-2022 que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO PREDIAL DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, con **ALEJANDRO GUZMÁN SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.594.631; por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) IVA INCLUIDO**, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

Decisión Comité Fiduciario:

Con base en la recomendación, los miembros del Comité Fiduciario **APRUEBAN** la contratación directa No PAF-VIASSANTANDER-PS-007-2022 que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO PREDIAL DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016, con ALEJANDRO GUZMÁN SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.594.631; por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) IVA INCLUIDO, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.**

De esta manera, los miembros del comité instruyen a Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, para que celebre y suscriba el contrato en los términos señalados.

3. **Solicitud: Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1113 DE 2016. SANDRA HELENA RODRIGUEZ MELENDEZ**

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR

CONTRATACIÓN DIRECTA PAF-VIASSANTANDER-PS-008-2022

OBJETO: ES LA “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1113 DE 2016.”

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será hasta el **31 DE MARZO DE 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

PRESUPUESTO ESTIMADO: El valor del contrato será hasta por **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00) IVA INCLUIDO**, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con el Manual Operativo (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016, en su numeral 2.2.5.2, literal e), corresponde al COMITÉ TÉCNICO “e) Recomendar al Comité Fiduciario la declaratoria desierta de las convocatorias donde haya acaecido una de las causales descritas en los Términos de Referencia”.

A su vez, se establece en el numeral 4.4.3., del Capítulo 4. PROCESO DE CONTRATACIÓN del Manual Operativo, que la contratación directa “Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,
2. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.
(...)"

El procedimiento aplicable a la presente contratación, se encuentra detallando en el numeral 4.6 del Manual Operativo, de acuerdo con el cual "(...) el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.
- 2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:
 - a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.
 - b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.
 - c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios".

Con fundamento en lo anterior, la presente recomendación se remite y presenta al Comité Fiduciario por la Jefatura de Contratación de Findeter, en los siguientes términos:

1. JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:

1.1 ANTECEDENTES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante el documento CONPES 3413 de 2006 se declaró la importancia del programa para el Desarrollo de concesiones de Autopistas 2006-2014, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, incluyendo como obra prioritaria la construcción del proyecto denominado "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-ZMB", con fundamento en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE CONCECIONES-INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

suscribió el contrato de concesión No. 002 DE 2006 para el desarrollo de dichas obras.

Del referido contrato, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el 17 de noviembre de 2015, un Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo en etapa de construcción, en el marco del Tribunal de Arbitramento No. 1 convocado por el CONCESIONARIO. El 18 de febrero de 2016, se celebró audiencia del Tribunal de Arbitramento y se profirió el Acta No. 65 uto No. 77, por medio del cual aprobaron el Acuerdo Conciliatorio, en el cual en la cláusula quinta, dispone que la fecha de reversión del contrato es el día hábil siguiente al día sesenta (60) calendario, contados a partir de la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, fecha que correspondió al 19 de abril de 2016, momento en el cual se revirtieron a las entidades los tramos que se encontraban afectados a dicho contrato. Al momento de la terminación anticipada del contrato de concesión quedaron pendientes por ejecutar obras consideradas dentro del alcance inicial cuya finalización se previó con el recaudo de las estaciones de peaje de Lebrija y Rionegro, localizadas dentro de la infraestructura vial afectada al contrato.

Con el fin de viabilizar la culminación del proyecto y en consideración a las normas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico colombiano, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, mediante el cual se posicionaron los proyectos de infraestructura vial como prioritarios para el desarrollo del país, entre otros aspectos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN-, suscribieron el 29 de agosto de 2016 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 el cual tiene por objeto: y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, para adelantar actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo”.

Como fundamento de la contratación mencionada, se tuvo en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, que tiene por objeto la ejecución de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

La AEROCIVIL es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio colombiano.

El Departamento de Santander participa en la ejecución del Convenio a través de IDESAN, que es un organismo descentralizado del orden departamental, creado mediante ordenanza No. 018 de diciembre 12 de 1973, el cual tiene por objeto el desarrollo de infraestructura, medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, salud, educación, vivienda, innovación y desarrollo tecnológico.

El municipio de Bucaramanga hace parte del Convenio debido a que es el mayor beneficiado con las intervenciones que se efectuaran en las vías que constituyen su zona metropolitana, lo que facilitará su movilidad y su expansión.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Vías suscribió convenio marco interadministrativo No. 1113 de 2016 con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, La Aerocivil, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y la ANI e IDESAN, bajo el Proyecto denominado zona metropolitana de Bucaramanga del programa Desarrollo de concesiones de Autopistas 2006-2014, denominado “vías de la Cigarra”, el cual tiene como objeto “Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el invias, la ANI, la Aerocivil, el departamento de Santander, el municipio de Bucaramanga y IDESAN, para adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de concesión no.002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el comité directivo”.

En el marco de la ejecución de los proyectos de infraestructura vial, FINDETER presentó propuesta para el servicio de Financiación, a través de Crédito de Redescuento, Administración de Recursos y Asistencia Técnica al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVÍAS, documento en el cual se estableció la amplia experiencia e idoneidad que tiene la Entidad Financiera en la ejecución de proyectos y administración de recursos por más de \$ 10,3 billones de pesos y que ha prestado asistencia técnica a más de 1.200 proyectos, alrededor de los 32 Departamentos del País, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos.

Por medio del servicio de Financiación, a través de Crédito de Redescuento, se permitirá contar con los recursos requeridos para ejecutar los proyectos priorizados y definidos por el INVÍAS en el marco del Programa de Financiamiento “vías de la Cigarra”.

Como consecuencia de lo anterior, se suscribió el modificatorio No.002 del 24 de mayo del 2022 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, LA AEROCIVIL, LA ANI, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVÍAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FINDETER, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES, QUE FUERÓN OBJETO DEL CONTRATO DE CONSECIÓN NO.002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO”.

TRAMO 1: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602), TRAMO 2: Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602), TRAMO 4: Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 o PR 10+100 de la Ruta 45A ST 08) hasta café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08), TRAMO 5: Sector comprendido entre Café Madrid (PR 19+300 de la ruta 45 AST 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª 08), incluyendo toda la intersección, TRAMO 6A: Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45ª 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª 08), TRAMO 6B: Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Cra. 15 calle 3) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08), TRAMO 7: Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08), TRAMO 9: Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08) Y EL Municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A 08), TRAMO 10A: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+301) hasta le PR73+690 Ruta 6602, TRAMO 10B: Entre el

PR 73+690, Ruta 6608 hasta la Cra. 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

FINDETER para el desarrollo del convenio suscribió el convenio de fiducia mercantil irrevocable de administración, pagos y fuente pagos No. 4-2-107087, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER y LA FIDUCIARIA LA POPULAR S.A., cuyo objeto es “constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o las Entidades del Orden Nacional y Territorial, en virtud de un Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, para que el FIDECOMISO administre, se endeude con las entidades prestamistas, sirva de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el Patrimonio Autónomo, pague y realice la contratación derivada que sea instruida por el comité fiduciario tendientes a ejecutar las obligaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación.”

Así las cosas y en el marco del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AEROCIVIL, LA ANI, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, del programa “Vías de la Cigarra”, el 24 de mayo de 2022 FINDETER fue suscrito el modificadorio No. 002, el cual tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FINDETER, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES, QUE FUERÓN OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO: TRAMO 1: Sector comprendido entra la intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602), TRAMO 2: Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602), TRAMO 4: Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 o PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08), TRAMO 5: Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la ruta 45 AST 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª08), incluyendo toda la intersección, TRAMO 6A: Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45ª 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª 08), TRAMO 6B: Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Cra. 15 calle 3) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08), TRAMO 7: Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08), TRAMO 9: Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08) Y EL Municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A 08), TRAMO 10A: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+301) hasta le PR73+690 Ruta 6602, TRAMO 10B: Entre el PR 73+690, Ruta 6608 hasta la Cra. 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

Con el fin de garantizar la ejecución de las actividades complementarias que se requieren para alcanzar los objetivos del programa “Vías de la Cigarra”, se requiere la contratación de un profesional que preste servicios de asesoría y acompañamiento técnico en realizar seguimiento y supervisión a la gestión predial, brindar apoyo con el fin de lograr el desarrollo y el cumplimiento del programa, entre otras actividades técnicas que se requieran para la correcta ejecución el Convenio Interadministrativo señalado.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La presente contratación es necesaria teniendo en cuenta la siguiente obligación especifica a cargo de Findeter en virtud de la modificación No. 2 del referido convenio numeral 21:

“(…)

21. Poner a disposición del objeto del convenio, un equipo de gestión con profesionales técnicos, jurídicos y financieros, cuyo costo será asumido con cargos a los recursos del Patrimonio Autónomo, conforme al presupuesto de operaciones

aprobado por el comité Directivo.”

Con el fin de garantizar la ejecución de las actividades complementarias para alcanzar los objetivos del programa “Vías de la Cigarra”, se requiere la contratación de un profesional que preste servicios acompañamiento, asesoría jurídica, respuesta a los requerimientos que realicen los distintos entes de control, peticiones entre otras que se requieran para la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo señalado.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

Contratar la “**CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1113 DE 2016**”

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bucaramanga, por lo que no se tiene la necesidad de traslado a otras ciudades, por tal motivo no se reconocerán viáticos.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el **31 DE MARZO DE 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

2.4. VALOR:

El valor del contrato será hasta por **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) IVA INCLUIDO**, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

2.5. FORMA DE PAGO

La contratante pagará el valor del contrato así:

El valor correspondiente a honorarios incluyendo todos los gastos e impuestos a que haya lugar, en pagos mensuales o de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, cada uno por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) M/CTE**, previa entrega del informe mensual y aprobación de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER (PAF) NIT 830.053.691-8 Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor

NOTA 2: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión, se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER por parte de la Dirección de Planeación de Negocios de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA 3: Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema

de seguridad Social integral (salud pensión, riesgos profesionales).

NOTA 4: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

2.6. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000,00)**, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER.

OBJETO	VALOR TOTAL
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1113 DE 2016	\$36.000.000,00

3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD

La Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER solicitaron a **SANDRA HELENA RODRIGUEZ MELENDEZ**, identificada con la **C.C. 63.498.122 de Bucaramanga**, presentar propuesta para la ejecución del contrato que tiene por objeto la **“CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1113 DE 2016** teniendo en cuenta su amplia experiencia en asesoramiento jurídico en la zona en que se realizará el proyecto.

La solicitud se realizó con fundamento en que la profesional se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de las actividades asociadas con su perfil profesional, tal como lo demuestran las certificaciones aportadas entre las que se encuentran actividades en asesoría jurídica empresarial, asesoría en área civil, laboral, aduanera, laboral y comercial, en contratación nacional e internacional, contratación laboral, selección personal, estudio de créditos, estudio de títulos valores, recuperación de cartera, procesos judiciales del área civil títulos valores y contratos, asistente jurídica en procesos penales, civiles, administrativos y manejo y cobro de cartera, asesora en procesos judiciales área civil, comercial, laboral, experiencia como docente en áreas del derecho privado y pruebas, área de fundamentos jurídicos, constitución política, derecho comercial, laboral, tributario, aduanero y legislación comercial, por más de cinco (5) años contando así con experiencia requerida para el desarrollo del presente contrato.

En conclusión, la vicepresidencia técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo que puede ofrecer al proyecto, **SANDRA HELENA RODRIGUEZ MELÉNDEZ**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término la ejecución del objeto contractual planteado.

3.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATISTA PROPUESTO

Se da cumplimiento a lo solicitado en experiencia aportando lo siguiente:

- Título Universitario de Abogada—de la Universidad Santo Tomas seccional de Bucaramanga, obtenido el 11 de julio de 1997.
- Título de Posgrado en Especialización en Gerencia de Exportaciones de la Universidad Santo Tomas de Aquino. Obtenido el 09 de marzo de 2007.
- Título de Posgrado de maestría en Derecho con Énfasis en Derecho de la Universidad Santo Tomas de Aquino. obtenido el 26 de abril de 2019.

EXPERIENCIA

CARGO O CONTRATO	ENTIDAD	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO
CONSULTORA JURÍDICA, COMERCIAL, LABORAL Y CIVIL	BODEGA PAPELERIA S.A.	ENERO DE 2000	MAYO DE 2006
ASESORA JURIDICA EXTERNA	ALLTRANS LTDA.	ENERO DE 2015	ENERO DE 2021
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	FEBRERO DE 2018	JULIO DE 2018
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	FEBRERO DE 2021	NOVIEMBRE DE 2021

Se acredita un total de 13 años y 3 meses de experiencia general y específica en el área del derecho, acompañamiento y asesoría jurídica, asesoría en área civil, laboral, aduanera, laboral y comercial.

Como consecuencia de la experiencia requerida y la verificación validada por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de Findeter a **SANDRA HELENA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, CUMPLE** con los parámetros de experiencia requeridos.

3.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

- 3.2.1. **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía junto con el certificado de vigencia expedido por la Registraduría General de la Nación.
- 3.2.2. **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
- 3.2.3. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
- 3.2.4. **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**

Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los numerales 3.2.2. a 3.2.4., encontrando que no existe ningún

tipo de reportes que impidan la contratación.

3.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE: Aporta el RUT de la persona natural.

3.2.6. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: Aporta certificados de afiliación a sistema de Salud y Pensiones.

3.2.7. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EM-PRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO): Se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian que se encuentre inscrito.

3.2.8. LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que no se encuentra reporta-dos en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

3.2.9. VERIFICACIÓN EXAMEN MÉDICO PREOCUPACIONAL: Se verifica el examen médico preocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

De conformidad con lo anterior, **SANDRA HELENA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ CUMPLE** con la verificación jurídica, no presenta impedimentos para el proceso de contratación.

4. CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER, contratar a **SANDRA HELENA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ**, identificada con la **C.C. 63.498.122** de Bucaramanga, para la **“CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1113 DE 2016”**

De conformidad con el Estudio de Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
SANDRA HELENA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	\$ 36.000.000,00	\$ 36.000.000,00

En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00) M/CTE incluido IVA**, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

5. COMITÉ TÉCNICO

Durante los días 6 y 7 de octubre de 2022, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 08, órgano que revisó y aprobó el informe

de presentación de contratación directa junto con sus anexos, y recomendó la contratación directa, emitiendo voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de las mencionadas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico correspondiente.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos y el de presentación de contratación directa y, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de emitida por el Comité Técnico No. 08, en sesión adelantada durante los días 5 y 6 de octubre de 2022, para la contratación directa **PAF-VIASSANTANDER-PS-008-2022** que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1113 DE 2016.**, con **SANDRA HELENA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ**, identificada con la **C.C. 63.498.122** de Bucaramanga; por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00) M/CTE incluido IVA**, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

Decisión Comité Fiduciario:

Con base en la recomendación, los miembros del Comité Fiduciario **APRUEBAN** la contratación directa No **PAF-VIASSANTANDER-PS-008-2022** que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1113 DE 2016.**, con **SANDRA HELENA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ**, identificada con la **C.C. 63.498.122** de Bucaramanga; por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00) M/CTE incluido IVA**, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

De esta manera, los miembros del comité instruyen a Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, para que celebre y suscriba el contrato en los términos señalados.

4. **Solicitud: Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto: “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA GESTIÓN PREDIAL, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016.” DIANA PAOLA GARZÓN RONCANCIO**

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PAF - VIASSANTANDER-PS-005-2022

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR.**

PROGRAMA: VIAS DE LA CIGARRA

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA GESTIÓN PREDIAL, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016”.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 DE MARZO DE 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

PRESUPUESTO ESTIMADO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) IVA INCLUIDO, viáticos y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.3. del Capítulo 4. **PROCESO DE CONTRATACIÓN** del Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER**, la contratación directa *“Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:*

“(…)”

1. *Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,*
2. *Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.*

El procedimiento aplicable a la presente contratación, se encuentra detallado en el numeral 4.6 del Manual Operativo, de acuerdo con el cual “... el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) *La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.*
- 2) *La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:*
 - a) *Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.*
 - b) *Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*
 - c) *Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.*

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios”.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con soporte en la justificación de la contratación, condiciones generales del contrato y verificación técnica y jurídica contenidos en el Estudio Previo, la Jefatura de Contratación remite el siguiente informe al Comité

Técnico, para que éste a su vez, recomiende la contratación directa al Comité Fiduciario, de acuerdo a las siguientes consideraciones.

1. JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:

1.1 ANTECEDENTES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante el documento CONPES 3413 de 2006 se declaró la importancia del programa para el Desarrollo de concesiones de Autopistas 2006-2014, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, incluyendo como obra prioritaria la construcción del proyecto denominado “ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-ZMB”, con fundamento en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE CONCECIONES-INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI suscribió el contrato de concesión No. 002 DE 2006 para el desarrollo de dichas obras.

Del referido contrato, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el 17 de noviembre de 2015, un Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo en etapa de construcción, en el marco del Tribunal de Arbitramento No. 1 convocado por el CONCESIONARIO. El 18 de febrero de 2016, se celebró audiencia del Tribunal de Arbitramento y se pro firmó el Acta No. 65 No. 77, por medio del cual aprobaron el Acuerdo Conciliatorio, en el cual en la cláusula quinta, dispone que la fecha de reversión del contrato es el día hábil siguiente al día sesenta (60) calendario, contados a partir de la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, fecha que correspondió al 19 de abril de 2016, momento en el cual se revirtieron a las entidades los tramos que se encontraban afectados a dicho contrato. Al momento de la terminación anticipada del contrato de concesión quedaron pendientes por ejecutar obras consideradas dentro del alcance inicial cuya finalización se previó con el recaudo de las estaciones de peaje de Lebrija y Rionegro, localizadas dentro de la infraestructura vial afectada al contrato.

Con el fin de viabilizar la culminación del proyecto y en consideración a las normas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico colombiano, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, mediante el cual se posicionaron los proyectos de infraestructura vial como prioritarios para el desarrollo del país, entre otros aspectos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, suscribieron el 29 de agosto de 2016 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 el cual tiene por objeto Anuar esfuerzos técnicos jurídicos financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, para adelantar actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales , que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo”.

Como fundamento de la contratación mencionada, se tuvo en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, que tiene por objeto la ejecución de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Publico Privada, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios

conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

La AEROCIVIL es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio colombiano.

El Departamento de Santander participa en la ejecución del Convenio a través de IDESAN, que es un organismo descentralizado del orden departamental, creado mediante ordenanza No. 018 de diciembre 12 de 1973, el cual tiene por objeto el desarrollo de infraestructura, medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, salud, educación, vivienda, innovación y desarrollo tecnológico.

El Departamento de Santander participa en la ejecución del Convenio a través de IDESAN, que es un organismo descentralizado del orden departamental, creado mediante ordenanza No. 018 de diciembre 12 de 1973, el cual tiene por objeto el desarrollo de infraestructura, medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, salud, educación, vivienda, innovación y desarrollo tecnológico.

El municipio de Bucaramanga hace parte del Convenio debido a que es el mayor beneficiado con las intervenciones que se efectuaran en las vías que constituyen su zona metropolitana, lo que facilitará su movilidad y su expansión.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Vías suscribió convenio marco interadministrativo No. 1113 de 2016 con, La Aerocivil, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y la ANI, bajo el Proyecto denominado zona metropolitana de Bucaramanga del programa Desarrollo de concesiones de Autopistas 2006-2014, denominado “vías de la Cigarra”, el cual tiene como objeto “Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el Invias, la ANI, la Aerocivil, el departamento de Santander, el municipio de Bucaramanga e IDESAN, para adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de concesión no.002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el comité directivo”.

En el marco de la ejecución de los proyectos de infraestructura vial, FINDETER presentó propuesta para el servicio de Financiación, a través de Crédito de Redescuento, Administración de Recursos y Asistencia Técnica al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVÍAS, documento en el cual se estableció la amplia experiencia e idoneidad que tiene la Entidad Financiera en la ejecución de proyectos y administración de recursos por más de \$ 10,3 billones de pesos y que ha prestado asistencia técnica a más de 1.200 proyectos, alrededor de los 32 Departamentos del País, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos.

Por medio del servicio de Financiación, a través de Crédito de Redescuento, se permitirá contar con los recursos requeridos para ejecutar los proyectos priorizados y definidos por el INVÍAS en el marco del Programa de Financiamiento “vías de la Cigarra”.

Como consecuencia de lo anterior, se suscribió el modificatorio No.002 del 24 de mayo del 2022 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS, LA AEROCIVIL, LA ANI, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVÍAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FINDETER, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS

VIALES, QUE FUERÓN OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO”.

TRAMO 1: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602), TRAMO 2: Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602), TRAMO 4: Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 o PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08), TRAMO 5: Sector comprendido entre Café Madrid (PR 19+300 de la ruta 45 AST 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª 08), incluyendo toda la intersección, TRAMO 6A: Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45ª 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª 08), TRAMO 6B: Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Cra. 15 calle 3) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08), TRAMO 7: Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08), TRAMO 9: Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08) Y EL Municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A 08), TRAMO 10A: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+301) hasta le PR 73+690 Ruta 6602, TRAMO 10B: Entre el PR 73+690, Ruta 6608 hasta la Cra. 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

FINDETER para el desarrollo del convenio suscribió el convenio de fiducia mercantil irrevocable de administración, pagos y fuente pagos No. 4-2-107087, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER y LA FIDUCIARIA LA POPULAR S.A., cuyo objeto es “constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o las Entidades del Orden Nacional y Territorial, en virtud de un Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, para que el FIDECOMISO administre, se endeude con las entidades prestamistas, sirva de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el Patrimonio Autónomo, pague y realice la contratación derivada que sea instruida por el comité fiduciario tendientes a ejecutar las obligaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación.”

Así las cosas y en el marco del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AEROCIVIL, LA ANI, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, del programa “Vías de la Cigarra”, el 24 de mayo de 2022 fue suscrito el modificatorio No. 002, el cual tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FINDETER, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES, QUE FUERÓN OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO: TRAMO 1: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602), TRAMO 2: Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602), TRAMO 4: Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 o PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08), TRAMO 5: Sector comprendido entre Café Madrid (PR 19+300 de la ruta 45 AST 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª 08), incluyendo toda la intersección, TRAMO 6A: Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45ª 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª 08), TRAMO 6B: Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Cra. 15 calle 3) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08), TRAMO 7: Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08), TRAMO 9: Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08) Y EL Municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A 08), TRAMO 10A: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+301) hasta le PR 73+690 Ruta 6602, TRAMO 10B: Entre el PR 73+690, Ruta 6608 hasta la Cra. 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

Con el fin de garantizar la ejecución de las actividades complementarias para alcanzar los objetivos del programa “Vías de la Cigarra”, se requiere la contratación de un profesional que preste servicios de apoyo a la gestión predial, acompañamiento asesoría jurídica, respuesta a los requerimientos que realicen los distintos entes de control entre otras que se requieran para la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo señalado.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La presente contratación es necesaria teniendo en cuenta la siguiente obligación específica a cargo de Findeter en virtud de la modificación No. 2 del referido convenio:

“(...)

21. Poner a disposición del objeto del convenio, un equipo de gestión con profesionales técnicos, jurídicos y financieros, cuyo costo será asumido con cargos a los recursos del Patrimonio Autónomo, conforme al presupuesto de operaciones aprobado por el comité Directivo.

Conforme a lo establecido en el marco descrito, se tiene la necesidad de contar con los servicios profesionales que permitan atender adecuadamente las actividades de apoyo a la gestión predial, acompañamiento jurídico, respuesta de requerimientos, derechos de petición y tutelas entre otras obligaciones que surjan de las necesidades propias del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA GESTIÓN PREDIAL, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá y en las ciudades que por la necesidad determine el supervisor.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el **31 DE MARZO DE 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

2.4. VALOR:

El valor del contrato será hasta por **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) IVA INCLUIDO**, viáticos y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

2.5. FORMA DE PAGO

La contratante pagará el valor del contrato así:

El valor correspondiente a honorarios incluyendo todos los gastos e impuestos a que haya lugar, en pagos mensuales o de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, cada uno por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000,00) M/CTE**, previa entrega del informe mensual y aprobación de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

El valor correspondiente a viáticos de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) M/CTE** se pagará como gastos reembolsables, de acuerdo con las políticas establecidas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE VIAS DE SANTANDER con previa autorización, presentación de facturas e informe de visitas.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER NIT 830.053.691-8 Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor

NOTA 2: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión, se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER por parte de la Dirección de Planeación de Negocios de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA 3: Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad Social integral (salud pensión, riesgos profesionales).

NOTA 4: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

2.6. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER.

OBJETO	VALOR TOTAL
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA GESTIÓN PREDIAL, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016.	\$50.000.000,00

3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD

La Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER solicitaron a **DIANA PAOLA GARZÓN RONCANCIO, identificada con la C.C. 63.548.722** de Bucaramanga, presentar propuesta para la ejecución del contrato que tiene por objeto la **“CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA GESTIÓN PREDIAL, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016”**, por su amplia experiencia en etapas jurídicas dentro del proceso de gestión predial.

La solicitud se realizó con fundamento en que la profesional se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de las actividades asociadas con su perfil profesional, tal como lo demuestran las certificaciones aportadas entre las que se encuentran actividades de estudio, revisión y propuesta del marco jurídico y conceptual para el establecimiento de condiciones iniciales de las unidades sociales involucradas en los procesos de adquisición predial por enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, prestar apoyo permanente a las unidades sociales en el proceso de compra-venta de los predios por parte de IDU y en la adquisición y/o reposición de predios, participación en el censo social en los diferentes proyectos de adquisición predial, por más de tres (3) años contando así con experiencia requerida para el desarrollo del presente contrato.

En conclusión, la vicepresidencia técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo que puede ofrecer al proyecto, **DIANA PAOLA GARZÓN RONCANCIO**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término la ejecución del objeto contractual planteado.

3.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA – FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la presente contratación se requiere una persona que acredite:

- Formación Profesional: Título universitario en derecho o carreras afines con posgrado en derecho o áreas afines.
- Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional, la cual se contará a partir de la expedición del título universitario.
- Experiencia Específica: Mínimo dos (2) años de experiencia específica en apoyo a gestión y adquisición predial.

3.1.1. VERIFICACIÓN DE FORMACIÓN

Se da cumplimiento a lo solicitado en experiencia aportando lo siguiente:

- Título Universitario de Abogada – de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, obtenido el 18 de diciembre de 2009.
- Título de Posgrado en Especialización en Derecho Minero y Petrolero de la Universidad Externado de Colombia. Obtenido el 27 de octubre de 2014.

3.1.2. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

CARGO O CONTRATO	ENTIDAD	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO
ABOGADA CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ACUEDUCTO AGUAY ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	10 DE MAYO DE 2021	09 DE DICIEMBRE DE 2021
ABOGADA CON CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	METRO DE BOGOTÁ	13 DE FEBRERO DE 2020	31 DE DICIEMBRE DE 2020
ABOGADA CON CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	31 DE ENERO DE 2019	30 DE DICIEMBRE DE 2019
ABOGADA CON CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	25 DE ENERO DE 2018	31 DE DICIEMBRE DE 2018
ABOGADA CONTRATO A TERMINO FIJO	Gip Gestión Integral de Proyectos	26 DE JULIO DE 2017	25 DE OCTUBRE DE 2017
ABOGADA CONTRATO A TERMINO FIJO	Gip Gestión Integral de Proyectos	13 DE MARZO DE 2017	12 DE JUNIO DE 2017
ABOGADA CONTRATO A TERMINO FIJO	Gip Gestión Integral de Proyectos	13 DE ENERO DE 2017	10 DE MARZO DE 2017
ABOGADA CON CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONSTRUCCIONES RAMPINT S.A.S.	04 DE ENERO DE 2016	07 DE JUNIO DE 2016
PROFESIONAL JURÍDICO	E.D.L. S.A.S Ingenieros Consultores	12 DE OCTUBRE DE 2016	30 DE DICIEMBRE DE 2016
ABOGADO DE PROYECTOS	ARCE ROJAS CONSULTORES	11 DE JUNIO DE 2015	31 DE DICIEMBRE DE 2015
ABOGADA CON CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)	01 DE SEPTIEMBRE DE 2014	20 DE DICIEMBRE DE 2014
ABOGADA CON CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONSTRUCCIONES RAMPINT S.A.S.	02 DE ENERO DE 2013	02 DE ENERO DE 2014
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	ITANSUCA SAS - SNC LAVALIN	10 DE SEPTIEMBRE DE 2012	09 DE DICIEMBRE DE 2012
ABOGADA	GOBERNACIÓN DE BOYACA	02 DE AGOSTO DE 2010	31 DE DICIEMBRE DE 2010
ABOGADA	GOBERNACION DE BOYACA	02 DE FEBRERO DE 2011	16 DE DICIEMBRE DE 2011
ABOGADA	DAIRY CENTER LTDA.	20 DE DICIEMBRE DE 2009	31 DE JULIO DE 2010

Se acreditan más de 6 años de experiencia general y específica en el área del derecho, acompañamiento y asesoría jurídica, apoyo jurídico en la adquisición predial, brindar atención y orientación directa a la comunidad tanto en la instalación de la Dirección Técnica de predios, velar por que se cumplan requisitos y términos legales y contractuales y demás normas vigentes.

Como consecuencia de la experiencia requerida y la verificación validada por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de Findeter se considera que **DIANA PAOLA GARZÓN RONCANCIO CUMPLE** con los parámetros de experiencia requeridos.

3.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

3.2.1. **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía junto con el certificado de vigencia expedido por la Registraduría General de la Nación.

3.2.2. **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

3.2.3. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

3.2.4. **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**

Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los numerales 3.2.2. a 3.2.4., encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

3.2.5. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aporta el RUT de la persona natural.

3.2.6. **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Aporta certificados de afiliación a sistema de Salud y Pensiones.

3.2.7. **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EM-PRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** Se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian que se encuentre inscrito.

3.2.8. **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que no se encuentra reportado en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

3.2.9. **EXAMEN MÉDICO PREOCUPACIONAL:** Se verifica el examen médico preocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

De conformidad con lo anterior la profesional **DIANA PAOLA GARZÓN RONCANCIO CUMPLE** con la verificación jurídica, no presenta impedimentos para el proceso de contratación.

4. CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en los sub numerales 1 y 2 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER, contratar a **DIANA PAOLA GARZÓN RONCANCIO**, identificada con la **C.C. 63.548.722 de Bucaramanga**, para

la “CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA GESTIÓN PREDIAL, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016”.

De conformidad con el Estudio de Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A CELEBRAR
DIANA PAOLA GARZÓN RONCANCIO	\$ 50.000.000,00	\$ 50.000.000,00

En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) IVA INCLUIDO**, viáticos y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

5. COMITÉ TÉCNICO

Entre los días seis (06) y siete (07) de octubre de 2022, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 08, órgano que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 08, del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016.

RECOMENDACION

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos, el informe de presentación y recomendación de la contratación directa y, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6 **MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2-107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, que indica: (...) *La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente....*, en tal sentido, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de la contratación emitida por el Comité Técnico No. 08, adelantado entre los días seis (06) y siete (07) de octubre de 2022, para la CONTRATACIÓN DIRECTA, que tiene por objeto “**CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA GESTIÓN PREDIAL, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**” con **DIANA PAOLA GARZÓN RONCANCIO**, identificada con la C.C. 63.548.722 de Bucaramanga, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00) IVA INCLUIDO**, viáticos y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

Decisión Comité Fiduciario:

Con base en la recomendación, los miembros del Comité Fiduciario **APRUEBAN** la contratación directa No **PAF-VIASSANTANDER-PS-005-2022** que tiene por objeto “**CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA GESTIÓN PREDIAL, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**” con **DIANA PAOLA GARZÓN RONCANCIO**, identificada con la C.C. 63.548.722 de Bucaramanga, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00) IVA INCLUIDO**, viáticos y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

De esta manera, los miembros del comité instruyen a Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, para que celebre y suscriba el contrato en los términos señalados.

5. **Solicitud: Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto la” CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016 ANDRÉS CAMILO FERNÁNDEZ CONTRERAS.**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER
FIDUCIARIA POPULAR**

CONTRATACIÓN DIRECTA PAF-VIASSANTANDER-PS-006-2022

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo del contrato será hasta el **31 DE MARZO DE 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

PRESUPUESTO ESTIMADO: El valor del contrato será hasta por **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00) IVA INCLUIDO**, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con el Manual Operativo (**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER**) **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, FUENTE DE PAGOS Y PAGOS No. 4-2- 107087 DE 2022 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, en su numeral 2.2.5.2, literal e), corresponde al **COMITÉ TÉCNICO “e) Recomendar al Comité Fiduciario la declaratoria desierta de las convocatorias donde haya acaecido una de las causales descritas en los Términos de Referencia”.**

A su vez, se establece en el numeral 4.4.3., del Capítulo 4. PROCESO DE CONTRATACIÓN del Manual Operativo, que la contratación directa *“Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:*

- 1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,*
 - 2. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.*
- (...)”.

El procedimiento aplicable a la presente contratación, se encuentra detallando en el numeral 4.6 del Manual Operativo, de

acuerdo con el cual "(...) el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.
- 2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Jefatura de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:
 - a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.
 - b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.
 - c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Jefatura de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del Comité Fiduciario, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios".

Con fundamento en lo anterior, la presente recomendación se remite y presenta al Comité Fiduciario por la Jefatura de Contratación de Findeter, en los siguientes términos:

1. JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD:

1.1 ANTECEDENTES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante el documento CONPES 3413 de 2006 se declaró la importancia del programa para el Desarrollo de concesiones de Autopistas 2006-2014, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, incluyendo como obra prioritaria la construcción del proyecto denominado "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA-ZMB", con fundamento en el cual el INSTITUTO NACIONAL DE CONCECIONES-INCO hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI suscribió el contrato de concesión No. 002 DE 2006 para el desarrollo de dichas obras.

Del referido contrato, la ANI y el CONCESIONARIO suscribieron el 17 de noviembre de 2015, un Acuerdo Conciliatorio para la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo en etapa de construcción, en el marco del Tribunal de Arbitramento No. 1 convocado por el CONCESIONARIO. El 18 de febrero de 2016, se celebró audiencia del Tribunal de Arbitramento y se profirió el Acta No. 65 uto No. 77, por medio del cual aprobaron el Acuerdo Conciliatorio, en el cual en la cláusula quinta, dispone que la fecha de reversión del contrato es el día hábil siguiente al día sesenta (60) calendario, contados a partir de la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, fecha que correspondió al 19 de abril de 2016, momento en el cual se revirtieron a las entidades los tramos que se encontraban afectados a dicho contrato. Al momento de la terminación anticipada del contrato de concesión

quedaron pendientes por ejecutar obras consideradas dentro del alcance inicial cuya finalización se previó con el recaudo de las estaciones de peaje de Lebrija y Rionegro, localizadas dentro de la infraestructura vial afectada al contrato.

Con el fin de viabilizar la culminación del proyecto y en consideración a las normas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico colombiano, el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, mediante el cual se posicionaron los proyectos de infraestructura vial como prioritarios para el desarrollo del país, entre otros aspectos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander IDESAN, suscribieron el 29 de agosto de 2016 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 el cual tiene por objeto: y financieros entre el INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER IDESAN, para adelantar actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de Concesión No. 002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el Comité Directivo”.

Como fundamento de la contratación mencionada, se tuvo en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, que tiene por objeto la ejecución de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

La Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, tiene por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

La AEROCIVIL es una entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente y es la autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio colombiano.

El Departamento de Santander participa en la ejecución del Convenio a través de IDESAN, que es un organismo descentralizado del orden departamental, creado mediante ordenanza No. 018 de diciembre 12 de 1973, el cual tiene por objeto el desarrollo de infraestructura, medio ambiente, agua potable y saneamiento básico, salud, educación, vivienda, innovación y desarrollo tecnológico.

El municipio de Bucaramanga hace parte del Convenio debido a que es el mayor beneficiado con las intervenciones que se efectuaran en las vías que constituyen su zona metropolitana, lo que facilitará su movilidad y su expansión.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Vías suscribió convenio marco interadministrativo No. 1113 de 2016 con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, La Aerocivil, el Departamento de Santander, el Municipio de Bucaramanga y la ANI e IDESAN, bajo el Proyecto denominado zona metropolitana de Bucaramanga del programa Desarrollo de concesiones de Autopistas 2006-2014, denominado “vías de la Cigarra”, el cual tiene como objeto “Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y financieros entre el invias, la ANI, la Aerocivil, el departamento de Santander, el municipio de Bucaramanga y IDESAN, para

adelantar las actividades necesarias relacionadas con los estudios, diseños y la ejecución de las obras requeridas de construcción, rehabilitación mejoramiento y mantenimiento, el recaudo de peajes, así como la operación total de los siguientes tramos viales, que fueron objeto del contrato de concesión no.002 de 2006, incluyendo las nuevas obras que se identifiquen como prioritarias por el comité directivo”.

En el marco de la ejecución de los proyectos de infraestructura vial, FINDETER presentó propuesta para el servicio de Financiación, a través de Crédito de Redescuento, Administración de Recursos y Asistencia Técnica al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVÍAS, documento en el cual se estableció la amplia experiencia e idoneidad que tiene la Entidad Financiera en la ejecución de proyectos y administración de recursos por más de \$ 10,3 billones de pesos y que ha prestado asistencia técnica a más de 1.200 proyectos, alrededor de los 32 Departamentos del País, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos.

Por medio del servicio de Financiación, a través de Crédito de Redescuento, se permitirá contar con los recursos requeridos para ejecutar los proyectos priorizados y definidos por el INVÍAS en el marco del Programa de Financiamiento “vías de la Cigarra”.

Como consecuencia de lo anterior, se suscribió el modificadorio No.002 del 24 de mayo del 2022 el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, LA AEROCIVIL, LA ANI, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FINDETER, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES, QUE FUERÓN OBJETO DEL CONTRATO DE CONSECIÓN NO.002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO”.

TRAMO 1: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602), TRAMO 2: Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602), TRAMO 4: Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 o PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08), TRAMO 5: Sector comprendido entre Café Madrid (PR 19+300 de la ruta 45 AST 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª 08), incluyendo toda la intersección, TRAMO 6A: Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45ª 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª 08), TRAMO 6B: Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Cra. 15 calle 3) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08), TRAMO 7: Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08), TRAMO 9: Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08) Y EL Municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A 08), TRAMO 10A: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+301) hasta le PR 73+690 Ruta 6602, TRAMO 10B: Entre el PR 73+690, Ruta 6608 hasta la Cra. 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

FINDETER para el desarrollo del convenio suscribió el convenio de fiducia mercantil irrevocable de administración, pagos y fuente pagos No. 4-2-107087, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER y LA FIDUCIARIA LA POPULAR S.A., cuyo objeto es “constituir un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter o las Entidades del Orden Nacional y Territorial, en virtud de un Contrato Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016, para que el FIDECOMISO administre, se endeude con las entidades prestamistas, sirva de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el Patrimonio Autónomo, pague y realice la contratación derivada que sea instruida por el comité fiduciario tendientes a ejecutar las obligaciones del Convenio Interadministrativo de Cooperación.”

Así las cosas y en el marco del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1113 de 2016 entre LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER, EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AEROCIVIL, LA ANI, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, del programa “Vías de la Cigarra”, el 24 de mayo de 2022 FINDETER fue suscrito el modificadorio No. 002, el cual tiene como objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INVIAS, LA ANI, LA AEROCIVIL, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FINDETER, PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS RELACIONADAS CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, EL RECAUDO DE PEAJES, ASÍ COMO LA OPERACIÓN TOTAL DE LOS SIGUIENTES TRAMOS VIALES, QUE FUERÓN OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.002 DE 2006, INCLUYENDO LAS NUEVAS OBRAS QUE SE IDENTIFIQUEN COMO PRIORITARIAS POR EL COMITÉ DIRECTIVO: TRAMO 1: Sector comprendido entra la intersección Palenque (PR 71+310 Ruta 6602) y la intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602), TRAMO 2: Sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR 63+800 Ruta 6602) y el Municipio de Lebrija (PR 60+000 Ruta 6602), TRAMO 4: Sector comprendido entre la Intersección de Palenque comprendida la totalidad de la Intersección (PR 71+310 de la Ruta 6602 o PR 10+100 de la Ruta 45 A ST 08) hasta café Madrid (PR 19+300 de la Ruta 45 AST 08), TRAMO 5: Sector comprendido entre Café Madrid (PR19+300 de la ruta 45 AST 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª08), incluyendo toda la intersección, TRAMO 6A: Sector comprendido entre el Puente La Cemento (PR 0+000 de la ruta 45ª 08) y la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45ª 08), TRAMO 6B: Sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Cra. 15 calle 3) y la Intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08), TRAMO 7: Sector comprendido entre la intersección La Cemento (PR 0+300 Ruta 45A 08) y El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08), TRAMO 9: Sector comprendido entre El Cero (PR 11+150 Ruta 45A 08) Y EL Municipio de Rionegro (PR 18+000 Ruta 45A 08), TRAMO 10A: Sector comprendido entre la intersección Palenque (PR 71+301) hasta le PR73+690 Ruta 6602, TRAMO 10B: Entre el PR 73+690, Ruta 6608 hasta la Cra. 27 con calle 65 en Bucaramanga, (Colegio La Salle) sin incluir el puente.

Con el fin de garantizar la ejecución de las actividades complementarias que se requieren para alcanzar los objetivos del programa “Vías de la Cigarra”, se requiere la contratación de un auxiliar técnico que preste servicios de apoyo en elaboración y revisión de diseños hidráulicos y estudios hidrológicos para obras civiles entre otras actividades técnicas que se requieran para la correcta ejecución el Convenio Interadministrativo señalado.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La presente contratación es necesaria teniendo en cuenta la siguiente obligación especifica a cargo de Findeter en virtud de la modificación No. 2 del referido convenio:

“(…)

21. *Poner a disposición del objeto del convenio, un equipo de gestión con profesionales técnicos, jurídicos y financieros, cuyo costo será asumido con cargos a los recursos del Patrimonio Autónomo, conforme al presupuesto de operaciones aprobado por el comité Directivo.*

(…)”

Conforme a lo establecido, anteriormente, se tiene la necesidad de contar con los servicios de un Ingeniero Civil que brinde apoyo como auxiliar profesional y permita atender adecuadamente las actividades de acompañamiento en la ejecución de los proyectos de infraestructura, apoyo en proyectos de mantenimiento de obras civiles, entre otras actividades que surjan de las necesidades propias de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

CONTRATAR “**CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**”

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bucaramanga

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el **31 DE MARZO DE 2023**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa aprobación de la garantía y demás requisitos previos.

2.4. VALOR:

El valor del contrato será hasta por **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00) IVA INCLUIDO**, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

2.5. FORMA DE PAGO

La contratante pagará el valor del contrato así:

El valor correspondiente a honorarios incluyendo todos los gastos e impuestos a que haya lugar, en pagos mensuales o de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00) M/CTE**, previa entrega del informe mensual y aprobación de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

NOTA 1: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación las facturas deben salir a nombre del PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER NIT 830.053.691-8 Los pagos estarán sujetos a las formalidades comerciales y tributarias que conlleven el título valor

NOTA 2: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la supervisión, se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER por parte de la Dirección de Planeación de Negocios de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA 3: Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

NOTA 4: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones

establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

NOTA 5: El valor correspondiente a viáticos se pagará como gastos reembolsables, de acuerdo con las políticas establecidas por FINDETER, previa autorización, presentación de facturas e informe de visitas

2.6. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos por valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000,00)**, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER.

OBJETO	VALOR TOTAL
CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016	\$21.000.000,00

3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD

La Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER solicitaron a **ANDRÉS CAMILO FERNANDEZ CONTRERAS**, identificado con la C.C. 1.096.253.060 de Cartagena, presentar propuesta para la ejecución del contrato que tiene por objeto la contratación “**CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016.**”

La solicitud se realiza con fundamento en que el ingeniero civil se ha desempeñado como auxiliar de ingeniería de forma satisfactoria y se encuentra en la zona de ejecución del convenio Interadministrativo No. 1113 de 2016.

En conclusión, la vicepresidencia técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER certifican que, por el apoyo demostrado en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo que puede ofrecer al proyecto, que **ANDRÉS CAMILO FERNANDEZ CONTRERAS**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término la ejecución del objeto contractual planteado.

3.1. VERIFICACIÓN TÉCNICA – AUXILIAR PROFESIONAL DE APOYO

Teniendo en cuenta que la presente contratación para como Auxiliar Profesional no requiere experiencia, por lo tanto, solo se verifica la formación académica adquirida:

- Formación Profesional: Título universitario en Ingeniería Civil o carreras afines.

Se da cumplimiento a lo solicitado en formación académica aportando lo siguiente:

- Título Universitario de Ingeniero Civil – de la Universidad Industrial de Santander, obtenido el 17 de mayo de 2022.

Como consecuencia de la formación académica adquirida, verificada y validada por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de Findeter **ANDRÉS CAMILO FERNANDEZ CONTRERAS, CUMPLE** con los parámetros académicos requeridos.

3.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

3.2.1. **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Allega copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía junto con el certificado de vigencia expedido por la Registraduría General de la Nación.

3.2.2. **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

3.2.3. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

3.2.4. **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**

Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los numerales i., ii., iii. iv, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.

3.2.5. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aporta el RUT de la persona natural.

3.2.6. **CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Remitir certificados de afiliación a sistema de Salud y Pensiones.

3.2.7. **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EM-PRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** Se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian que se encuentre inscrito.

3.2.8. **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que no se encuentra reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

3.2.9. **VERIFICACIÓN EXAMEN MÉDICO PREOCUPACIONAL:** Se verifica el examen médico preocupacional de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista.

De conformidad con lo anterior, **ANDRÉS CAMILO FERNANDEZ CONTRERAS CUMPLE** con la verificación jurídica, no presenta impedimentos para el proceso de contratación.

4. CONCLUSIÓN

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el sub numeral 8 del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, se propone por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER, contratar a **ANDRÉS CAMILO FERNANDEZ CONTRERAS, identificado con la C.C. 1.096.253.060 de Cartagena**, para la **“CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016.”**

De conformidad con el Estudio de Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta, para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
ANDRÉS CAMILO FERNÁNDEZ CONTRERAS	\$ 21.000.000,00	\$ 21.000.000,00

En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00) M/CTE incluido IVA**, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

5. COMITÉ TÉCNICO

Durante los días 6 y 7 de octubre de 2022, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 08, órgano que revisó y aprobó el informe de presentación de contratación directa junto con sus anexos, y recomendó la contratación directa, emitiendo voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de las mencionadas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico correspondiente.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo y sus anexos y el de presentación de contratación directa y, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de emitida por el Comité Técnico No. 08, en sesión adelantada durante los días 5 y 6 de octubre de 2022, para la contratación directa **PAF-VIASSANTANDER-PS-006-2022** que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, con **ANDRÉS CAMILO FERNANDEZ CONTRERAS**, identificado con la C.C. 1.096.253.060 de Cartagena; por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00) M/CTE incluido IVA**, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

Decisión Comité Fiduciario:

Con base en la recomendación, los miembros del Comité Fiduciario **APRUEBAN** la contratación directa No **PAF-VIASSANTANDER-PS-006-2022** que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016**, con **ANDRÉS CAMILO FERNANDEZ CONTRERAS**, identificado con la C.C. 1.096.253.060 de Cartagena; por la suma de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000,00) M/CTE incluido IVA**, y demás gastos e impuestos a que haya lugar.

De esta manera, los miembros del comité instruyen a Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VIAS DE SANTANDER, para que celebre y suscriba el contrato en los términos señalados.

Una vez finalizada la sesión se evidencio por parte de la secretaria que los miembros de Comité Fiduciario participaron en su totalidad y emitieron su voto dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1. del Manual Operativo.

Resultado de la votación:

Nombre	Sentido del Voto
Margarita Gutiérrez Gómez (Delegada)	Positivo
Juan José Oyuela Soler	Positivo
Gloria Elena García Cruz	Positivo
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Positivo
Juliana Sánchez Acuña	Positivo

Por lo tanto, se confirma que la decisión fue tomada por la mayoría de los miembros del Comité Fiduciario.

Se da por terminada la sesión a las 06:00 p.m. del once (11) de octubre de 2022.


IVÁN ALIRIO RAMÍREZ RUSINQUE
Secretario General (E)
Presidente del Comité Fiduciario


IAN SÁNCHEZ BARRERA
Profesional de Negocios Fiduciarios
Secretaria Técnica del Comité Fiduciario

Evidencia de los votos:

RE: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO No. 7 - P.A FINDETER VIAS DE SANTANDER 4-2-107087 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1113 DE 2016 - Message (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Pestañas Pasos rápidos Mover Asignar directiva Etiquetas Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Leer en voz alta Inmersivo Resaltar Idioma Zoom Ideas Viva Edición Inmersivo Idioma Zoom Complemento

RE: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO No. 7 - P.A FINDETER VIAS DE SANTANDER 4-2-107087 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1...

 Gloria Elena Garcia Cruz <gegarcia@vias.gov.co>
Para: Joely Ian Sanchez Barrera <lmzapata@findeter.gov.co>; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ <lmpeña@findeter.gov.co>; JUAN JOSE OYUELA SOLER <jooyuela@findeter.gov.co>; In ahernandez@santander.gov.co <inahernandez@santander.gov.co>; nrojas@bucaramanga.gov.co <nrojas@bucaramanga.gov.co>; IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE <irrusinque@bucaramanga.gov.co>; CARLOS DAVID RODRIGUEZ MEDINA <cdrodriguez@findeter.gov.co>; JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ <jcmunoz@findeter.gov.co>; JUAN CARLOS PERDOMO SUNZA <jcpsunza@findeter.gov.co>; y 10 usuarios más

lunes 10/10/2022 3:47 p. m.

Cordial saludo miembros del comité Fiduciario – Programa Vias de la Cigarrá - Santander

En relación al orden del día, en mi calidad de Gerente de Alianzas Regionales del Instituto Nacional de Vías me permito dar voto favorable de la siguiente manera:

- Solicitud:** Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO PREDIAL DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016. **ALEJANDRO GUZMÁN SÁNCHEZ.**
- Solicitud:** Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1113 DE 2016 . **SANDRA HELENA RODRIGUEZ MELENDEZ**
- Solicitud:** Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto: "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA GESTIÓN PREDIAL, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016." **DIANA PAOLA GARZÓN RONCANCIO**
- Solicitud:** Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016 **ANDRÉS CAMILO FERNÁNDEZ CONTRERAS**

GLORIA ELENA GARCIA CRUZ
Gerente Alianzas Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
gegarcia@vias.gov.co
8202332/33/33 ext: 112
Barrera, Villanueva Cabaes No. 12 - 43 miles 2

Escriba aquí para buscar. 7:57 p. m. 11/10/2022

RE: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO No. 7 - P.A FINDETER VIAS DE SANTANDER 4-2-107087 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1...

Archivo Mensaje Ayuda

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar Compartir con Teams Pestañas Pasos rápidos Mover Asignar directiva Etiquetas Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Leer en voz alta Inmersivo Resaltar Idioma Zoom Ideas Viva Edición Inmersivo Idioma Zoom Complemento

Re: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO No. 7 - P.A FINDETER VIAS DE SANTANDER 4-2-107087 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1...

 JUAN JOSE OYUELA SOLER <JOYUELA@findeter.gov.co>
Para: Gloria Elena Garcia Cruz <gegarcia@vias.gov.co>; LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE <lmzapata@findeter.gov.co>; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ <lmpeña@findeter.gov.co>; JUAN JOSE OYUELA SOLER <jooyuela@findeter.gov.co>; In ahernandez@santander.gov.co <inahernandez@santander.gov.co>; nrojas@bucaramanga.gov.co <nrojas@bucaramanga.gov.co>; IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE <irrusinque@bucaramanga.gov.co>; CARLOS DAVID RODRIGUEZ MEDINA <cdrodriguez@findeter.gov.co>; JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ <jcmunoz@findeter.gov.co>; JUAN CARLOS PERDOMO SUNZA <jcpsunza@findeter.gov.co>; SONIA MAGALY SANCHEZ CUEVAS <smagaly@findeter.gov.co>; INES MALAVERA RODRIGUEZ <imalavera@findeter.gov.co>; JOSE LUIS CALA ESTUPINAN <jcala@findeter.gov.co>; NESTOR DAVID GONZALEZ NAVARRO <ndgonzalez@findeter.gov.co>; SANTIAGO RODRIGUEZ SALCEDO <srdriguez@findeter.gov.co>; smjames@bucaramanga.gov.co <smjames@bucaramanga.gov.co>; Juliana Sanchez Acuña <jsanchez@vias.gov.co>; Edward Steve Jimenez Suarez <edward.jimenez@fidupopular.com.co>; Edwin Arteaga Lopez <edwin.artea@fidupopular.com.co>; Tania Florez Tovar <tania.florez@fidupopular.com.co>

lunes 10/10/2022 3:53 p. m.

Aprobado.

Cordial saludo,

Juan José Oyuela Soler
Vicepresidente Técnico

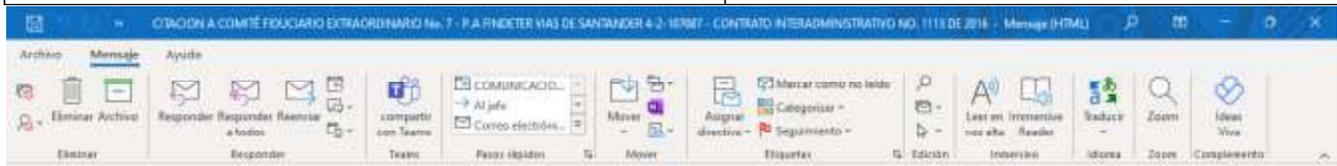
Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

From: Gloria Elena Garcia Cruz <gegarcia@vias.gov.co>
Sent: Monday, October 10, 2022 3:47:12 PM
To: Joely Ian Sanchez Barrera <joely.sanchez@fidupopular.com.co>; LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE <lmzapata@findeter.gov.co>; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ <lmpeña@findeter.gov.co>; JUAN JOSE OYUELA SOLER <JOYUELA@findeter.gov.co>; In ahernandez@santander.gov.co <inahernandez@santander.gov.co>; nrojas@bucaramanga.gov.co <nrojas@bucaramanga.gov.co>; IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE <irrusinque@bucaramanga.gov.co>; CARLOS DAVID RODRIGUEZ MEDINA <cdrodriguez@findeter.gov.co>; JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ <jcmunoz@findeter.gov.co>; JUAN CARLOS PERDOMO SUNZA <jcpsunza@findeter.gov.co>; SONIA MAGALY SANCHEZ CUEVAS <smagaly@findeter.gov.co>; INES MALAVERA RODRIGUEZ <imalavera@findeter.gov.co>; JOSE LUIS CALA ESTUPINAN <jcala@findeter.gov.co>; NESTOR DAVID GONZALEZ NAVARRO <ndgonzalez@findeter.gov.co>; SANTIAGO RODRIGUEZ SALCEDO <srdriguez@findeter.gov.co>; smjames@bucaramanga.gov.co <smjames@bucaramanga.gov.co>; Juliana Sanchez Acuña <jsanchez@vias.gov.co>; Edward Steve Jimenez Suarez <edward.jimenez@fidupopular.com.co>; Edwin Arteaga Lopez <edwin.artea@fidupopular.com.co>; Tania Florez Tovar <tania.florez@fidupopular.com.co>

Subject: RE: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO No. 7 - P.A FINDETER VIAS DE SANTANDER 4-2-107087 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1113 DE 2016

Cordial saludo miembros del comité Fiduciario – Programa Vias de la Cigarrá - Santander

Escriba aquí para buscar. 8:51 p. m. 11/10/2022



CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO No. 7 - P.A FINDETER VIAS DE SANTANDER 4-2-107087 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1113 ...

IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE <IRAMIREZ@findeter.gov.co>
Para: Jodylin Sanchez Barera
Iniciar la respuesta a todos con: [Gracias por su aprobación.](#) [Muchas gracias.](#) [Gracias.](#) [Comentarios](#)

Aprobado.

Cordialmente,

IVÁN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE
Secretario General (E)
SECRETARIA GENERAL
Commutador: (+571) 6230388/11 Ext. 1246 – Bogotá D.C.
laramir@findeter.gov.co



Re: CITACION A COMITÉ FIDUCIARIO EXTRAORDINARIO No. 7 - P.A FINDETER VIAS DE SANTANDER 4-2-107087 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1 ...

Juliana Sánchez Acuña <jsancheza@invias.gov.co>
Para: IVAN JOSE OYUELA SOLER
CC: Gloria Elena García Cruz; Jodylin Sanchez Barera; LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE; LAURA MERCEDES PEÑA RODRIGUEZ; Inahernandez@santander.gov.co; meoqa@busamanga.gov.co; IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE; CARLOS DAVID RODRIGUEZ MEDINA; JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ; JUAN CARLOS FERDOMO SINZA; y 9 usuarios más

Estimados miembros Comité Fiduciario- Programa Vías de la Cigarrá, reciban un cordial saludo.

Con ocasión del orden de día en mi calidad de Directora Jurídica del Instituto Nacional de Vías me permito emitir voto favorable de la siguiente manera:

1. Solicitud: Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto la : "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO PREDIAL DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016. ALEJANDRO GUZMÁN SÁNCHEZ.
2. Solicitud: Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto la " PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1113 DE 2016 . SANDRA HELENA RODRIGUEZ MELENDEZ
3. Solicitud: Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto: "CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE APOYAR LA GESTIÓN PREDIAL, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO, PARA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016." DIANA PAOLA GARZÓN RONCANCIO
4. Solicitud: Aprobar, la contratación directa que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL PARA EL PROGRAMA VIAS DE LA CIGARRA CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1113 DE 2016 ANDRES CAMILO FERNANDEZ CONTRERAS.

Cordial saludo.

Juliana Sánchez Acuña
Directora Jurídica
Instituto Nacional de Vías - INVIAS
jsancheza@invias.gov.co



Q Buscar

COMITE FIDUCIARIO Chat Archivos PyR

Este chat de reunión tiene desactivado el audio. Configuración

MJ MAURICIO BETANCOURT JURADO 11:06 a. m.
Desde la gerencia de agua, doy aprobación a la aplicación del apremio al contrato derivado de consultoría ADR

cb Jose Luis Ariza FIDUPREVISORA (Invitado) ya no tiene acceso al chat.

MG MARGARITA GUTIERREZ GOMEZ 11:11 a. m.
Joelly Jan Sanchez Bamera 11/10/2022 11:07 a. m.
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER VÍAS DE SANTANDER,
FIDUCIARIA POPULAR 1. Aprobar, la contratación directa , que tiene...
De acuerdo con lo expuesto y aprobación del comité directivo se da la respectiva aprobación .

JC JURLY CASTRO (Invitado) 11:13 a. m.
comité Fiduciario No.26 de forma virtual para el desarrollo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - CENTROS SACÚDETE**

1. Adición por un valor de Cuatrocientos dos millones doscientos treinta mil trescientos cuarenta y ocho pesos M/Cte (\$402.230.348) con cargo al contrato interadministrativo 3-1-98118-08 No. PAF- ICBF-GS-O-037-2021 y prórroga por el término de cuatro meses (4) meses y once (11) días calendario al contrato de obra No. 3-1-98118-08 (PAF-ICBFGS-O-037-2021) para el proyecto Centro Sacúdete ubicado en Cali.